

## DIARIO



## OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Estado Mayor Central.**

Recompensa al consul de Curaçao Mr. Morris E. Turiel.—Idem al teniente de navío de la Marina francesa Mr. Leudovic.—Idem á los subditos extranjeros que expresa.

**Servicios auxiliares.**

Gratificación de efectividad á varios capellanes de la Armada.—Aumento de sueldo al auxiliar 3.º de oficinas D. D. Haro.

**Navegación y Pesca marítima.**

Dispone la forma y términos en que ha de quedar dividido el litoral marítimo de la Península é islas adyacentes.

**Circulares.**

Pagas de tocas á D.ª A. Maquieira.

**Anuncios.**

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En atención á los servicios prestados en su viaje de instrucción á la corbeta *Nautilus*, Escuela de guardias marinas, durante su estancia en el puerto de Curaçao, por el Consul honorario de España en aquel punto Mr. Morris E. Turiel, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de 2.ª clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Excmo. Sr.: En atención á los servicios prestados en su viaje de instrucción á la corbeta *Nautilus*, Escuela de guardias marinas, durante su estancia en la rada de Fort de France, por el teniente de navío de la Marina francesa M. Leudovic Robert, jefe de las

defensas fijas de aquel puerto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de plata de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, á los súbditos extranjeros que seguidamente se reseñan, en recompensa á los prestados con motivo del naufragio del vapor italiano *Sirio*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Ministro de Estado.

Sr. Intendente general de Marina.

**Reseña que se cita.**

## TRIPULANTES DEL VAPOR FRANCÉS «POITÓN».

Felix Castell..... Capitán del bote.  
Lucien Mattei..... Marinero.

Enplirase Del Carlo.....	Marinero.
Joseph Carabin.....	Idem.
Joseph Leccia.....	Idem.
Joseph Ribe.....	Teniente de la canoa.
Noel Bruni.....	Marinero.
Gustave Ausaldi.....	Idem.
Antonie Francesdri.....	Mecánico.
Toussaint Albertucci.....	Marinero.
Pierre Mattenci.....	Idem.
Francois Gerbino.....	Contra maestre.

## TRIPULANTES DEL VAPOR AUSTRIACO «BUDA».

Henri Thianich.....	Capitaine-Comte.
Jean Mandenkic.....	Officier.
George Jedretié.....	Contre-maitre.
Nikolas Madnié.....	Pilote.
Nikolas Tomnich.....	Idem.
Nikolas Zahej.....	Sujet autrichien.
Mathias Francovich.....	Pilote.
Romero Zeunaro.....	Chauffeur.
Angelo Potó.....	Idem.
Macodoni Kyriako.....	Matelot.

## SERVICIOS AUXILIARES

## CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el mes último diez años de efectividad en sus empleos, el primer capellán de la Armada D. Francisco Antigas Fernández y los segundos capellanes D. Jesús Ferreiro Arias, D. Daniel Burgos Lago, D. Antonio Granero Gómez, D. Gregorio Sánchez Batres, D. Angel Barrio García, D. Juan de Lecea Escalzo, D. Hermenegildo Peracho Sanz, D. José María Albacete González y D. Juan Capote Gutiérrez, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederles la gratificación reglamentaria de *seiscientas pesetas* anuales al primero y *cuatrocientas ochenta* á los segundos, que les será abonada desde la revista del presente mes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Provicario general castrense.

## AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido diez años de servicios en su empleo, el auxiliar 3.º del cuerpo auxiliar de oficinas, primero con sueldo, D. Dulcino Haro y Perez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el aumento de sueldo de *quinientas pesetas* anuales, abonables desde la revista del presente mes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer que el litoral marítimo de la Península é islas adyacentes, quede dividido en los términos y forma que se indica en las adjuntas plantillas de las provincias y distritos marítimos, quedando por lo tanto modificado lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1894.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

## Plantilla de referencia.

## APOSTADERO DE FERROL

	Pasajes.....	Desde Fuenterrabía á Punta de la Atalaya.
S. Sebastián.	San Sebastián..	» Punta de la Atalaya á Orio.
	Zumaya.....	» Orio á Saturrarán.
	Lequeitio.....	» Saturrarán á Cabo Ogoño.
	Bermeo.....	» Cabo Ogoño á Cabo Villano.
Bilbao.....	Bilbao.....	» Cabo Villano á Ensenada Ontón.
	Castro Urdiales	» Ensenada Ontón á Punta Oriñón ó Sonabia.
	Laredo.....	» Punta Sonabia al paralelo de Monte Hano en la ría de Santoña.
	Santoña.....	» el paralelo que pasa por el vértice de Monte Hano á Cabo del Ajo.
Santander..	Santander.....	» Cabo del Ajo á Punta de San Juan del Canal.
	Requejada....	» Punta de San Juan del Canal á Punta Ruiloba ó de Luaña.
	S. Vicente de la Barquera....	» Punta Ruiloba á Santiuste.
	Ribadesella...	» Santiuste á Punta de la Isla.
	Villaviciosa...	» Punta de la Isla á Punta de la Entornada.
	Gijón.....	» Punta de la Entornada á río Aboño.
Gijón.....	Luanco.....	» Aboño á Cabo Negro.
	Avilés.....	» Cabo Negro á Punta del Cogollo.
	S. Estéban de Pravia.....	» Punta del Cogollo á Punta de la Vallota.
	Luarca.....	» Punta de la Vallota á la Atalaya de Porcia.

Ferrol.....	Ribadeo.....	Desde Atalaya de Porcia á Nois.
	Vivero.....	Nois á Punta de la Estaca.
	Ortigueira.....	Punta de la Estaca á Punta Campelo.
	Ferrol.....	Punta Campelo á Punta Coitelada.
Coruña.....	Puentedeume..	Punta Coitelada á Punta Carboeira.
	Sada.....	Punta Carboeira á la Marola.
	Coruña.....	la Marola á la Atalaya de Cayón.
	Puenteceso....	Atalaya de Cayón á Punta de Morelo.
	Camariñas....	Punta de Morelo á Punta Nemiña.
	Corcubián....	Punta Nemiña á los Islo-tes Forcados.
Villagarcía.	Muros.....	los Forcados á Isla Quiebra.
	Noya.....	Isla Quiebra á Punta Sieira.
	Caramiñal....	Punta Sieira á Punta Portomouro.
	Villagarcía....	Punta Portomouro á Punta Fagilda.
Pontevedra.	Sanjenjo.....	Punta Fagilda á Río Lerez.
	Marín.....	Río Lerez á Punta San Clemente.
	Bueu.....	Punta San Clemente á Punta Morcejo, comprendiendo las Islas de Ons y Onza.
	Cangas.....	Punta Morcejo á Punta Domayo.
Vigo.....	Vigo.....	Punta Domayo á Punta Serral (la más al Norte de Cabo Estay) comprendiendo las Cies.
	Bayona.....	Punta Serral á Punta Lagosteiros.
	La Guardia....	Punta Lagosteiros hasta la confluencia en el Miño del río Barajas ó Troncoso.

APOSTADERO DE CÁDIZ

Huelva.....	Ayamonte....	Desde la Boca de Aranza en el río Guadiana hasta Punta Mojarra.
	Isla Cristina...	Punta Mojarra á casa carabineros de la Bota.
	Huelva.....	La Bota á Torre la Higuera.
Sevilla.....	Sanlúcar de Barrameda....	Torre la Higuera á punta Candor y por el interior del Guadalquivir hasta Caño del Yeso.
	Sevilla... ..	Caño del Yeso hasta Alcalá del Río.
	Puerto de Santa María....	Punta Candor hasta el caño de la Carraca.
Cádiz.....	Cádiz.....	el puente del ferrocarril, donde termina el caño de la Carraca, hasta la cortadura de Antrán, en el litoral.
	San Fernando..	la cortadura de Antrán á Torre del Puerco.
Algeciras...	Barbate.....	Torre del Puerco á Zahara.
	Tarifa.....	Zahara á Guadalmesí.
	Algeciras.....	Guadalmesí á Guadiaro.
	Ceuta.....	Su litoral.
	Estepona.....	Río Guadiaro á Torre Bóvedas.
Málaga.....	Marbella.....	Torre Bóvedas á Calaburras.
	Málaga.....	Calaburras á Torre Moya.
	Velez-Málaga...	Torre Moya á Torre Arroyo Hondo.
Melilla.....	Su litoral.	

Almería....	Motril.....	Desde Torre Arroyo Hondo al límite de las provincias de Granada y Almería.
	Adra.....	la anterior á Punta Sabinal.
Tenerife...	Almería.....	Punta Sabinal á cabo de Gata.
	Sta. Cruz de Tenerife.....	Islas Tenerife, Gomera, Hierro.
	Sta. Cruz de la Palma.....	Isla de la Palma
Gran Canaria.....	Las Palmas....	Islas Gran Canaria y Fuerteventura.
	Lanzarote.....	Isla Lanzarote ó Islo-tes Graciosa, Alegranza y Montaña Clara.

APOSTADERO DE CARTAGENA.

Cartagena..	Garrucha.....	Desde cabo de Gata á Punta Sarriá.
	Aguilas.....	Punta Sarriá al Peñón de Santa María.
	Mazarrón.....	el Peñón de Santa María á Cabo Tiñoso.
	Cartagena.....	Cabo Tiñoso á Cabo de Palos.
Alicante ...	San Javier....	Cabo de Palos al fondeadero de San Pedro del Pinatar.
	Torrevieja....	el anterior á Guardamar.
	Santa Pola....	Guardamar al Cabo de Santa Pola.
	Alicante.....	Cabo Santa Pola al Barranco del Agua.
Valencia ...	Villajoyosa....	Barranco del Agua á Torre Aquilló.
	Benidorm.....	Torre Aquilló á Isla Mitjana.
	Altea.....	Isla Mitjana á Cabo la Nao.
	Denia.....	Cabo la Nao á río Molinell.
Castellón.....	Gandia.....	río Molinell á Torre del Júcar.
	Valencia.....	Torre del Júcar á la casa carabineros de Almenara.
	Castellón.....	Almenara á Cabo Oropesa.
	Vinaroz.....	Cabo Oropesa á río Cenia'
Tarragona..	S. Carlos de la Rápita.....	río Cenia hasta la Gola Sur del Ebro.
	Tortosa.....	la Gola Sur del Ebro á Coll de Balaguer, comprendiendo Isla Buda.
	Tarragona....	Coll de Balaguer á Punta Palomera.
	Villanueva y Geltrú.....	Punta Palomera á Torre Garraf.
Barcelona..	Barcelona.....	Torre Garraf á Río Besós.
	Masnou.....	Río Besós á la Riera de Premiá.
	Mataró.....	la Riera de Premiá hasta Blanes inclusive.
	S. Feliú de Guixols.....	Blanes á la Riera de Ridaura.
Mallorca...	Palamós.....	la Riera de Ridaura al río Ter.
	Rosas.....	el río Ter á la Punta de la Figuera.
	Cadaqués.....	la Punta de la Figuera á la Punta del Farandell.
	La Selva.....	la Punta del Farandell á Cabo Cervera.
Alcudia.....	Palma.....	Cabo Figueras á Cabo Pera, comprendiendo las Islas Conejera y Cabrera.
	Alcudia.....	Cabo Pera á Cabo San Vicente.

Mallorca...	Soller.....	Desde Cabo San Vicente á Port d'es Canonje.
	An. Iraitx.....	Port d'es Canonje á Cabo Figueras.
	Mahón.....	Cabo Caballería á San Bau, por el Este, comprendiendo Islas del Aire.
Menorca ...	Ciudadela.....	íd. íd. á San Bau por el Oeste.
Ibiza.....	Ibiza.....	Toda la Isla y la de Formentera.

## CIRCULARES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.. Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le estan conferidas y segun acuerdo de 29 de Mayo anterior ha declarado con derecho á

las dos pagas de tocas que le corresponden, como comprendida en el artículo 21 capítulo 8.º del Reglamento del Montepio militar y regla 2.ª de la Real orden de Marina de 14 de Julio de 1876, á D.ª Antonia Maqueira Filgueira, viuda de las segundas nupcias del 2.º contra maestre de la Armada D. Andres González García, cuyo importe de *doscientas cincuenta* pesetas duplo de las *ciento veinticinco* pesetas que de sueldo mensual disfrutaba su esposo al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez, en la misma habilitación por la que percibia sus sueldos el finado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1908.

*Polavieja.*

Excmo. Sr. Cotemandante general del apostadero de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

Ala Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos paralos de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el ipor te de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.